



FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS
Resolución No. 001 de 2024
Febrero 29 de 2024

Por la cual se convoca a la 51 Asamblea General Ordinaria de Delegados de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS de 2024

La Junta Directiva de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 61, 63 y 74 del estatuto social vigente del Fondo, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Estatuto Social de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** y el artículo 1 del Decreto 962 de 2018, que adicionó el numeral 1 del artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 1068 de 2015, la convocatoria a una asamblea general ordinaria será efectuada por la Junta Directiva con anticipación no menor a quince (15) días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión, y los asuntos que van a someterse a decisión.
2. Que el artículo 63 del mismo Estatuto, en concordancia con el artículo 32 del Decreto 1481 de 1989, dispone que, la Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados exceda de trescientos (300), en razón a que se dificulta su realización y ésta resulta significativamente onerosa.
3. Que mediante Resolución No. 01 del 17 de Enero de 2023, la Junta Directiva de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** convocó a la elección de delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias para el periodo estatutario 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de los estatutos.
4. Que la reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, se debe realizar dentro de las fechas y conforme a las reglas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, acogándose a cualquiera de las modalidades señaladas por la ley, esto es, presencial, no presencial o mixta.
5. Que se hace necesario cumplir los mandatos estatutarios y legales, por lo que en consecuencia la Junta Directiva:



RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA

Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** para el año 2024, la cual se llevará a cabo de **PRESENCIAL** el 22 de Marzo del año 2024, desde las 7:30 a.m., en el salón de reuniones del **HOTEL CAPITAL** ubicado en la Calle 25B No. 69A -50 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2.- TEMARIO

Por ser la convocatoria para una Asamblea General Ordinaria se ejercerán las funciones previstas en los literales a), b), d), e), h), i), j), k) y m) del artículo 66 del estatuto de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**.

ARTÍCULO 3.- DELEGADOS HÁBILES

El número de delegados que participarán en esta Asamblea es el determinado en la elección realizada el 3 y 4 de marzo de 2023, considerados hábiles.

Con base en lo dispuesto por el Parágrafo 1 del artículo 59 del estatuto vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, son considerados hábiles para efectos de la elección y participación de los delegados en la Asamblea con todos sus derechos, los asociados que al momento de la convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el registro de Asociados.
- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas directas que haya contraído directamente el asociado para con FEMPHA.

PARÁGRAFO.- Para efectos de dar alcance al literal c) del presente artículo anterior, se entienden por obligaciones con **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, las siguientes:

- a) Aporte social y ahorro permanente
- b) Crédito
- c) Servicio por convenio(s)
- d) Demás cuentas por cobrar

ARTÍCULO 4.- FECHA DE CORTE

El Comité de Control Social tendrá como fecha de corte para efectos de verificar la habilidad o inhabilidad de los delegados, la fecha de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria PRESENCIAL de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, según lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 59 del estatuto social vigente.



En consecuencia, para el 29 febrero de 2024, todas las obligaciones económicas, con **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, deberán estar satisfechas por los delegados.

ARTÍCULO 5.- VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES Y PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 30 del Decreto 1481 de 1989, y el literal k) del artículo 88 de los estatutos de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** corresponde al Comité de Control Social verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección, actividad que se llevará a cabo entre el **viernes 1 y lunes 4 de marzo de 2024**.

La relación de los delegados inhábiles debidamente certificada por el Comité de Control Social será publicada el **4 de marzo de 2024** para conocimiento de los afectados, en la página web de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** www.fempha.com.co, y correo electrónico que tengan registrados los asociados en la base de datos.

ARTÍCULO 6.- COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD Y RECLAMOS

Una vez verificada por el Comité de Control Social la lista de los delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea, la Gerencia de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** procederá a informar el **4 de marzo de 2024** mediante comunicación enviada al correo electrónico registrado en la base de datos del Fondo por cada delegado sobre la condición de inhabilidad, dándole a conocer las razones por las que adquirió esta condición, los efectos que le representa.

Las reclamaciones de los delegados que se consideren afectados por figurar como inhábiles se deberán presentar por escrito ante el Comité de Control Social, vía correo electrónico a la dirección comite.controlsocial@fempha.com.co con copia a fempha@fempha.com.co con los debidos soportes y dentro de los plazos fijados.

ARTÍCULO 7.- REVISIÓN HABILITACIÓN, RATIFICACIÓN Y RECURSOS

Recibida la comunicación por parte del delegado inhábil, éste tendrá hasta el **5 de marzo de 2024**, para solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevó a encontrarse en tal condición.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del delegado inhábil, el Comité de Control Social verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, teniendo plazo para su pronunciamiento hasta el **6 de marzo de 2024**.



En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el delegado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser presentado hasta el **7 de marzo de 2024** desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Una vez recibido el recurso de reposición el Comité de Control Social dispondrá hasta el **8 de marzo de 2024**, para resolverlo y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso.

PARÁGRAFO. - Ni la Administración, ni el Comité de Control Social podrán habilitar a asociados delegados a la Asamblea General que se pongan al corriente de sus obligaciones con posterioridad al día del corte de la habilidad, entendiéndose ésta como la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE DELEGADOS INHÁBILES

Vencido el término señalado en el inciso final del artículo anterior la lista definitiva de delegados inhábiles se publicará en la página web de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** www.fempha.com.co, el **11 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

ARTICULO 9.- PARTICIPACIÓN DE DELEGADOS EN LA ASAMBLEA

Conforme a las normas legales y estatutarias, tendrán derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 22 de marzo de 2024, con voz y voto, los delegados elegidos válidamente, que se encuentren habilitados y que hayan sido convocados para la misma.

ARTÍCULO 10.- PERFIL DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Teniendo en cuenta que se realizará la elección de tres (3) integrantes principales y sus suplentes personales de la Junta Directiva para el período estatutario 2024- 2025 y 2025-2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

- a) Ser asociado hábil y tener mínimo cinco (5) años continuos como asociado de FEMPHA y tener el carácter de delegado a la Asamblea General.
- b) No ser empleado de FEMPHA.
- c) No haber sido sancionado con la suspensión de derechos por comportamientos graves relacionados con el ejercicio de cargos como administrador o en el desempeño de funciones de control social o vigilancia, o por la aplicación de cualquier otro tipo de sanciones temporales como asociado de FEMPHA o de cualquier otra entidad de economía solidaria en los últimos cinco (5) años.
- d) No estar desempeñando o no haber desempeñado durante los dos últimos años cargos como empleado o miembro de órganos de dirección o vigilancia de personas jurídicas de la economía

Resolución No. 001 – 2024- Febrero 29 de 2024

Por la cual se convoca a la 51 Asamblea General Ordinaria de Delegados de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS de 2024



- solidaria de primer orden o que tengan objeto y actividades similares a las de FEMPHA o que pueda existir entre éstas y el Fondo de Empleados conflicto de intereses o competencia.*
- e) Tener conocimientos en materias económicas o financieras o contables o legales, adquiridas mediante formación académica o por el ejercicio de cargos cuyo desempeño conlleva a adquirir estos conocimientos.*
 - f) Tener experiencia en cargos de dirección administrativa, bien sea por haber integrado consejos de administración o juntas directivas u órganos equivalentes de entidades públicas o privadas, o por haber formado parte, por no menos de un año en comités o comisiones permanentes organizadas por FEMPHA.*
 - g) No encontrarse reportado con mala calificación crediticia en las centrales de riesgo a menos que demuestre estar a paz y salvo con la entidad que generó el reporte.*
 - h) Haber entregado en las oficinas de Fempha, para análisis de requisitos, la hoja de vida, con sus respectivos soportes, con 8 días calendario de anticipación a la celebración de la Asamblea.*
 - i) Acreditar que posee capacitación en Economía Solidaria en el transcurso de los dos años anteriores a la fecha de la elección, con intensidad mínima de veinte (20) horas académicas.*
 - j) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento o formación en fondos de empleados, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.*
 - k) Acreditar experiencia suficiente en la actividad desarrollada por organizaciones solidarias y/o experiencia y/o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.*
 - l) No haber sido sancionado disciplinaria ni administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta directiva y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
 - m) No haber sido condenado por delitos dolosos.*
 - n) No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, o en la infracción de disposiciones relacionadas con la materia.*

PARÁGRAFO 1.- Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento que los candidatos se postulen para ser elegidos.

Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de FEMPHA.

PARÁGRAFO 2.- Los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser cumplidos en todo momento por los miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3.- Corresponderá al Comité de Control Social la verificación del cumplimiento de los anteriores requisitos.

PARÁGRAFO 4.- Los miembros de la Junta Directiva, dentro del mes siguiente a su elección deberán adelantar un curso de Gobierno Corporativo y/o estudio de Código de Buen Gobierno, con el propósito de proveer una orientación apropiada para la Gerencia respecto de la dirección estratégica de FEMPHA.



Para el desarrollo del citado programa FEMPHA podrá apoyarse en organizaciones especializadas en ofrecer programas de educación o ejecutarlo de manera conjunta con especializadas en educación solidaria.

La certificación de la realización del programa de educación deberá allegarse una vez este finalice y deberá entregarse a la administración para que repose como constancia de su asistencia y participación al mismo.

ARTÍCULO 11.- PERFIL DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

*Teniendo en cuenta que se realizará la elección de tres (3) integrantes principales y sus suplentes del Comité de Control Social, de los cuales dos (2) se elegirán para el período estatutario 2024-2026 y uno (1) para el periodo estatutario 2024-2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:*

- a) Ser asociado hábil.*
- b) Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado de FEMPHA.*
- c) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.*
- d) Contar con calidades idóneas para llevar a cabo la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.*
- e) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento o formación en fondos de empleados, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.*
- f) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación por infracciones a sus deberes y obligaciones como asociado.*
- g) No haber sido sancionado disciplinaria ni administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
- i) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.*
- j) No haber sido condenado por delitos dolosos.*
- k) No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, o en la infracción de disposiciones relacionadas con la materia.*

PARÁGRAFO 1.- Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento que los candidatos se postulen para ser elegidos.

PARÁGRAFO 2.- Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de FEMPHA



PARÁGRAFO 3.- Los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser cumplidos en todo momento por los miembros del Comité de Control Social.

De conformidad con el artículo 84 del estatuto social, el Comité de Control Social estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos para periodos de dos (2) años con renovación parcial según lo dispuesto en el párrafo siguiente, y sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos en cualquier época.

PARÁGRAFO.- *Los miembros del Comité de Control Social, podrán postularse y ser elegidos para el ejercicio de tales cargos hasta por dos (2) periodos consecutivos; en cuyo caso, cuando así acontezca, una vez culminado el segundo período deberán dejar transcurrir al menos un (1) año para volver a postularse y ejercer como miembro de este órgano de control.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- *Para renovar parcialmente el Comité de Control Social en la Asamblea General del año 2024 se elegirán dos (2) integrantes para un periodo de dos (2) años y uno (1) por un (1) año por única vez, y desde el año 2025 se elegirá un (1) integrante por el periodo de dos (2) años y en adelante se hará la elección sucesiva en los términos aquí previstos.*

Para efectos de la primera elección, quien obtenga la tercera votación será elegido para un periodo de un (1) año.

Los integrantes del Comité de Control Social podrán postularse y ser reelegidos para el ejercicio de tales cargos hasta por un (1) periodo consecutivo; en cuyo caso, cuando así acontezca, una vez culminado el segundo periodo deberán dejar transcurrir al menos un (1) periodo de elección para volver a postularse y ejercer como miembro del Comité de Control Social.

ARTÍCULO 12.- MÉTODO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

*De conformidad con lo señalado por el literal i) del artículo 65 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se efectuará por el sistema de cociente electoral, previa inscripción de planchas, sin perjuicio de que esta elección pueda producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha; en todo caso las votaciones para la integración de los citados órganos se hará en forma simultánea con listas separadas.*



ARTÍCULO 13.- PERFIL DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE APELACIONES

Teniendo en cuenta que se realizará la elección de tres (3) integrantes de Comité de Apelaciones, para el período estatutario 2024-2025, en virtud de lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos vigentes de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

- a) Ser asociado hábil de FEMPHA.
- b) No haber sido sancionado de conformidad con el presente estatuto por lo menos en el último año.
- c) Tener una antigüedad mínima de un (1) año de ser asociado de FEMPHA.
- d) No pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de FEMPHA.
- e) No haber sido sancionado con la suspensión de derechos durante los últimos tres (3) años.
- f) No encontrarse reportado con mala calificación en las centrales de riesgo por más de 90 días consecutivos y por deudas que superen 2 SMMLV, a menos que demuestre estar a Paz y Salvo con la entidad que generó el reporte.
- g) No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, o en la infracción de disposiciones relacionadas con la materia.

PARÁGRAFO 1.- Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento que los candidatos se postulen para ser elegidos.

PARÁGRAFO 2.- Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS.

ARTÍCULO 14.- MÉTODO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE APELACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el literal j) del artículo 66 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, los tres (3) integrantes del Comité de Apelaciones se elegirán por la Asamblea por postulación.

ARTÍCULO 15.- ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

El Orden del día que la Junta Directiva propone desarrollar en la Asamblea General Ordinaria **PRESENCIAL** de Delegados de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

R



4. Elección de Mesa Directiva de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria.
5. Aprobación del proyecto de Reglamento de la Asamblea General Ordinaria.
6. Lectura del informe de la Comisión para la revisión y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
7. Designación de Comisiones:
 - 7.1. De revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
 - 7.2. De escrutinios.
 - 7.3. De proposiciones y recomendaciones.
8. Informe de Gestión y Resultados de la Junta Directiva y Gerencia año 2023
9. Informe del Comité de Control Social año 2023.
10. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal año 2023.
11. Aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2023.
12. Presentación y Aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes año 2023.
13. Aprobación del compromiso para incrementar la reserva de protección de los aportes sociales en el año siguiente.
14. Elección de tres (3) integrantes principales de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes personales para el periodo estatutario 2024-2025 y 2025-2026.
15. Elección de tres (3) integrantes principales y sus suplentes del Comité de Control Social, de los cuales dos (2) se elegirán para el período estatutario 2024-2026 y uno (1) para el periodo estatutario 2024-2025.
16. Elección de tres (3) integrantes del Comité de Apelaciones, para el período estatutario 2024-2025.
17. Elección del Revisor Fiscal principal y suplente, y fijación de sus honorarios para el período estatutario 2024-2026.
18. Aprobación del reconocimiento mensual a los integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social e integrantes de Comités Operativos, según literales h) e i) del artículo 66 del estatuto social vigente de FEMPHA - FONDO DE EMPLEADOS.



19. Proposiciones y recomendaciones.

20. Clausura.

ARTÍCULO 16.- DERECHO DE INSPECCIÓN

El derecho de inspección podrá ejercerse dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la realización de la Asamblea en los términos señalados en el artículo 89 del estatuto de FEMPHA que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 89º SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE DOCUMENTOS.- Para que los asociados ejerzan el derecho de inspección y vigilancia consagrado en el Artículo 15 literal e. del presente Estatuto, deberán tramitar solicitud por escrito debidamente justificada al Revisor Fiscal y si son varios los peticionarios éstos deberán nombrar una comisión no superior a dos (2) asociados para que, en compañía del citado funcionario, examinen los libros y demás documentos objeto de la petición”.

De acuerdo con lo señalado por el Parágrafo del Artículo 56 del estatuto social, los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en conocimiento de los asociados y delegados elegidos a la Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea, mediante su publicación a través de la página web de FEMPHA y estarán a su disposición en sus oficinas para el ejercicio del derecho de inspección.

ARTÍCULO 17.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Los aspirantes a cargos de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, de que tratan los numerales 14, 15 y 16 del artículo 15 de la presente Resolución, deberán inscribirse simultáneamente el candidato principal y su suplente personal, según aplique, en cumplimiento de lo dispuesto legal, estatutariamente y en los artículos 10, 11, y 13 de la presente resolución, diligenciando los formatos que se indiquen en el procedimiento que se establezca para ello, con sus correspondientes soportes y dentro de los plazos contemplados en la Resolución expedida por la Junta Directiva de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS.

En el evento en que el candidato no pueda cumplir con el requisito de registrar su firma escrita o digital en el formulario de inscripción, podrá enviar un mensaje desde la dirección de correo electrónico institucional, personal, o el que tenga registrado en la base de datos de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS para efectos de convalidar su inscripción. A este mensaje se le darán los efectos que corresponda respecto de la presencia de la firma como lo dispone el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.



ARTÍCULO 18.- DIVULGACIÓN DE LAS PLANCHAS DE CANDIDATOS INSCRITOS A ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, DE CONTROL SOCIAL Y DE COMITÉ DE APELACIONES

La Gerencia de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** divulgará a través de la página web www.fempha.com.co las planchas de los candidatos inscritos para integrar los órganos de dirección y control, con la finalidad de su información sea conocida con la debida antelación por quienes deben realizar su elección.

ARTÍCULO 19.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 del estatuto social vigente de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** la presente convocatoria se dará a conocer mediante publicación en un medio de comunicación de circulación nacional, y mediante el envío por correo electrónico a sus delegados.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Presidente

LUIS ADELMO PLAZA GUAMANGA
Secretario